

Campaña Declaraciones Informativas 2020 Novedades

MODELOS

180, 182, 187, 189, 198, 289

MODELOS 180, 182, 187, 189, 198 y 289

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN:

- ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 (M180)
- ORDEN EHA/3021/2007, DE 11 DE OCTUBRE (M182)
- ORDEN HAP/1608/2014, DE 4 DE SEPTIEMBRE (M187)
- ORDEN EHA/3481/2008, DE 1 DE DICIEMBRE (M189)
- ORDEN EHA/3895/2004, DE 23 DE NOVIEMBRE (M198)
- ORDEN HAP/1695/2016, DE 9 DE OCTUBRE (M289)

1. MODELO 180- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS. RESUMEN ANUAL.

Se **modifica** el campo **SITUACION DEL INMUEBLE** (pos. 114) del modelo 180 (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos), con la finalidad de actualizar los actuales códigos de situación de los inmuebles incluidos en dicha declaración.

SITUACIÓN INMUEBLE (códigos 2019)	SITUACIÓN INMUEBLE (códigos 2020)
<ol style="list-style-type: none">1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.2. Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.3. Inmueble sin referencia catastral.	<ol style="list-style-type: none">1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra.2. Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.3. Inmueble con referencia catastral situado en la Comunidad Foral de Navarra.4. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin referencia catastral.

2. MODELO 182- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DONATIVOS, DONACIONES Y APORTEACIONES RECIBIDAS.

Hasta 2019, los campos relativos a la identificación del titular del patrimonio protegido (NIF DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO y APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO) figuran en los registros de tipo 1, registro del declarante, lo que dificulta la explotación de dicha información de cara a la campaña de Renta de cada ejercicio.

Modificación 2020: se traslada la información relativa al titular del patrimonio protegido a los registros de tipo 2 del modelo, con la finalidad de mejorar la incorporación y traslado automático de la información a la declaración del IRPF:

- N.I.F. DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO (pos 133-141, registro de tipo 2)
- APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR DEL PATRIMONIO PROTEGIDO (pos. 142-181, registro de tipo 2)

3. MODELO 187- DECLARACIÓN INFORMATIVA. ACCIONES Y PARTICIPACIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL O DEL PATRIMONIO DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA.

Se incluye un **nuevo campo “PAGO A CUENTA POR SOCIO/PARTÍCIPLE” (pos. 241)**, para poder identificar en el modelo 187 los casos en los que, no siendo de aplicación ningún supuesto de retención o ingreso a cuenta, corresponda efectuar un pago a cuenta por el socio o partícipe que la realiza.

En estos casos, la entidad declarante del modelo 187 consignará una “X” en este nuevo campo (“PAGO A CUENTA POR SOCIO/PARTÍCIPLE”), lo que indica que en esa operación, habrá sido el socio o partícipe el que haya realizado el correspondiente pago a cuenta (en su correspondiente modelo 117).

Transmisión por socios de acciones de SICAV cotizadas

En los casos en los que el socio de una SICAV que cotiza en el mercado transmite sus acciones en dicha sociedad, el socio:

Debe realizar el correspondiente pago a cuenta e ingresarlo a través del modelo 117.

No tiene obligación de presentar el modelo 187 correspondiente a la declaración informativa correspondiente a acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción.

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Modelos_Procedimientos_y_Servicios/Ayuda_Modelo_187/Informacion_general/Transmision_por_socios_de_acciones_de_SICAV_cotizadas.shtml

4. MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

En 2019 se introdujeron las siguientes modificaciones:

- 1^a) Se modificó el campo CLAVE DE MERCADO, distinguiendo dentro de los mercados secundarios oficiales extranjeros entre los de la UE y el resto.
- 2^a) Se modificó el campo NUMERO DE VALORES para homogeneizar la forma de declaración con el modelo 198, de tal forma que se declare el número total de títulos.
- 3^a) Se creó un nuevo campo CLAVE DE TITULARIDAD, para diferenciar entre el titular pleno propietario (clave T) y el nudo propietario (clave N).

Sin embargo, y debido a que finalmente no fue objeto de modificación el artículo 39 del RGAT, no se aprobó la inclusión de un nuevo campo relativo al NOMINAL DE LOS VALORES.

4. MODELO 189- DECLARACIÓN INFORMATIVA. VALORES, SEGUROS Y RENTAS. DECLARACIÓN ANUAL.

Modificaciones 2020:

PRIMERA: **nuevo campo** para informar del **"NOMINAL DE LOS VALORES" (pos. 146-161)**, para informar del valor unitario de los títulos negociados, cuya entrada en vigor queda condicionada a la modificación del artículo 39 del RGAT. Tal y como establece la disposición final única de la orden, no entrará en vigor hasta que lo haga esta modificación reglamentaria.

SEGUNDA: modificación técnica, para ampliar el número de posiciones del campo **"NÚMERO DE VALORES"**.

Para evitar desplazar el resto de campos del modelo, se traslada este campo **"NÚMERO DE VALORES"** a las nuevas posiciones existentes al final del mismo (posiciones 130 a 145). Las actuales posiciones 96 a 107 de este campo quedan, por tanto, en blanco.

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

La Orden HAC/1276/2019, de 19 de diciembre aplazó un ejercicio las modificaciones aprobadas en el artículo segundo de dicha norma relativas al modelo 198, por lo que serán de aplicación al ejercicio 2020, a presentar durante el mes de enero de 2021.

Las modificaciones aprobadas en dicha Orden HAC/1276/2019 que son de aplicación al ejercicio 2020 fueron las siguientes:

PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DE LOS VALORES:

Se **modifica el campo CLAVE DE CODIGO** con el objetivo de mejorar la información necesaria para la aplicación de Cartera de Valores (CV).

El 198 contempla la identificación de los valores con NIF del emisor o con ISIN. Con la modificación, se establece la **regla general de la identificación de los valores mediante el ISIN** (equiparándose de esta manera a la información contenida en el 189) y **NIF del emisor**.

De forma paralela, se reserva el **campo CODIGO EMISOR** a la identificación mediante el NIF de emisor y **se crea un nuevo campo CODIGO ISIN**, para recoger la identificación adicional de este código de identificación de los valores.

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

SEGUNDA: ORIGEN DE LA OPERACIÓN:

Se **modifica el campo CLAVE DE ORIGEN**, desglosando las transmisiones gratuitas inter vivos en dos:

- Operaciones a título lucrativo mortis causa.
- Operaciones a título lucrativo inter vivos.

Además, se aclara que la entrega de acciones liberadas se considera una operación a título oneroso.

TERCERA: CLAVE DE OPERACIÓN: se modifica de la siguiente manera:

- Se crea una **nueva clave X- Entrega de acciones liberadas:**
 - ❖ Acciones obtenidas como consecuencia de derechos de suscripción poseídos previamente por el declarado: Clave X
 - ❖ Resto de acciones obtenidas derivadas del resto de derechos de suscripción previamente poseídos por el declarado que fuesen insuficientes y hubiese adquirido otros derechos para la suscripción de las nuevas acciones: no se consignará esta clave X, sino que se declararán dos registros independientes relacionados:
 - la adquisición de los derechos de suscripción (clave de operación A), y
 - la suscripción de las acciones (clave de operación S).

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

TERCERA (cont.): CLAVE DE OPERACIÓN: se modifica de la siguiente manera:

- **Nuevas claves de operación para operaciones de fusión y escisión con diferimiento (claves Y y Z),** y se vinculan con el registro de suscripción S posterior.
- Canje (clave de operación C): queda reservada sólo para canjes, fusiones y escisiones sin diferimiento.
- **Reducciones de capital:** se modifican las claves actuales y se crean **nuevas claves para diferenciar:**
 - Reducción de capital con devolución de aportaciones (claves G e I).
 - Reducción de capital con amortización de valores (nueva clave J)
 - Reducción de capital procedente de beneficios no distribuidos (nueva clave K).
- **Split y contrasplit (NUEVA CLAVE L):** se crea una clave específica para estas operaciones de split o contrasplit, que se vincula con la suscripción correspondiente.

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

CUARTA: CLAVE DE MERCADO: se modifica de la siguiente manera:

Actualmente, el 198 sólo se distingue entre mercado secundario oficial de valores español y mercado secundario oficial de valores extranjero. A partir de 2020 la **clave de mercado secundario oficial de valores extranjero se sustituye por dos claves:**

- Clave B-Mercados secundario oficiales extranjeros (UE) y
- Clave P (nueva)- Resto de mercados secundarios oficiales de valores extranjero (no UE).

QUINTA: NUEVO CAMPO “GASTOS DE LA OPERACIÓN”, para acciones negociadas en mercados oficiales (CLAVE DE VALOR = A y CLAVE DE MERCADO = A, B o P). Puede no cumplimentarse si el declarado es contribuyente del IS o IRNR (EP).

SEXTA: NUEVO CAMPO “NÚMERO DE ORDEN DE LA OPERACIÓN RELACIONADA”, para las operaciones relacionadas de canje, conversión, suscripción, fusión, escisión, split y contrasplit.

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

SÉPTIMA: **nuevo campo COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA**, relativo a las operaciones de Canje de valores 80 LIS (clave de operación V), fusiones y escisiones con diferimiento (claves de operación Y o Z), para reflejar, en su caso, el importe de la compensación monetaria entregada o recibida en la misma.

OCTAVA: **nuevo campo HORA DE LA OPERACIÓN**, relativo a las operaciones intradía, para conocer el orden en el que ha ocurrido la secuencia de operaciones (hora correspondiente al momento en el que se ejecuta la operación). No se informará de este dato:

- cuando se trate de operaciones relativas al mismo declarado que se ejecuten el mismo día al mismo precio,
- cuando el perceptor de la renta sea un contribuyente del IS/IRNR (con EP).

NOVENA: **se modifica el campo NATURALEZA DEL DECLARANTE**, que actualmente figura como una marca en el tipo de registro 1, pasándolo al tipo de registro 2, mejorando de esta forma las validaciones informáticas precisas para evitar los errores que se venían produciendo en algunas operaciones.

5. MODELO 198- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON ACTIVOS FINANCIEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS.

MODIFICACIONES 2020 (PROYECTO DE ORDEN):

PRIMERA: a raíz de la modificación del Convenio firmado entre el Consejo General del **Notariado** y la AEAT el 3 de febrero de 2020, la AEAT recibirá información periódica telemática contenida en el índice único notarial.

Por tanto, y para evitar posibles duplicidades de información de estos declarantes, se entiende cumplida la obligación de presentación de la información contenida en el modelo 198, si bien la **entrada en vigor de dicha modificación se producirá en 2021 (a declarar en enero de 2022)**.

SEGUNDA: Se modifica el campo **COMPENSACIÓN MONETARIA ENTREGADA/RECIBIDA (pos. 348-360)**, para posibilitar que se puedan registrar también en este campo los importes que puedan derivar en operaciones con la clave de operación L (Split y contrasplit de valores). También se modifica, de forma paralela, el campo **COMPENSACIONES (pos. 224-235)** para excepcionar la clave L (Split y contrasplit) de este campo, al registrarse en el campo anterior.

TERCERA: se añade un nuevo campo en el modelo 198 relativo al “**EJERCICIO OPERACIÓN RELACIONADA**” (pos. 368-371), al objeto de posibilitar informar en el mismo sobre operaciones relacionadas con otras que correspondan a un ejercicio distinto al de la propia declaración.

6. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

MODIFICACIONES 2020 (PROYECTO DE ORDEN):

PRIMERA: Al igual que en ejercicios anteriores, se actualiza el contenido de los **anexos I y II** de la orden del modelo a la situación actual de los países comprometidos al intercambio de información, incluyendo en el listado a los países con los que se intercambiará a partir del ejercicio 2021.

SEGUNDA: Se modifica el Anexo III, al objeto de subsanar una referencia imprecisa en el punto 24 del mismo al titular de la cuenta.

NOTA: se incluye una **modificación adicional** en el Proyecto de Orden de modificación de los modelos 231 y 289 (declaración sin cuentas que comunicar) ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Véase la diapositiva 21.

MODELO 233

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE
SE MODIFICA:

- ORDEN HAC/1400/2018, DE 21 DE DICIEMBRE

MODELO 233- DECLARACIÓN INFORMATIVA POR GASTOS EN GUARDERÍAS O CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS.

Modificaciones 2020:

PRIMERA: Se introducen mejoras de carácter técnico, para vincular la información de cada menor que las guarderías comunican en el modelo 233 con el **código de autorización de la guardería o centro de educación infantil autorizado** (el modelo actual solo permite consignar un único código de autorización).

De esta forma, los **contribuyentes titulares de varias guarderías o centros de educación infantil autorizados** informarán en la declaración informativa asociando cada uno de los menores con el número de autorización a la guardería o centro de educación infantil correspondiente.

SEGUNDA: Se crean **nuevos campos** para identificar **la Comunidad Autónoma que concede la autorización y la fecha en que dicha autorización deja de tener efectos**.

TERCERA: Asimismo, en el caso de que la declaración informativa sea presentada por una entidad de derecho público, se deberá cumplimentar el NIF de la persona a quien se ha concedido la autorización en el caso de que esta fuera diferente, solucionando determinadas incidencias surgidas en el caso de centros públicos cuya gestión es atribuida a personas o entidades privadas.

MODELOS 231 y 289

MODELOS 231 y 289

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICAN:

- ORDEN HFP/1978/2016, DE 28 DE DICIEMBRE (M231)
- ORDEN HAP/1695/2016, DE 9 DE OCTUBRE (M289)

1. MODELO 231- DECLARACIÓN INFORMATIVA. DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS (CBC/DAC4).

MODIFICACION 2020:

La OCDE ha indicado que debe intercambiarse información sobre las entidades residentes en territorio español dependientes, directa o indirectamente, de una entidad no residente en territorio español que no sea al mismo tiempo dependiente de otra, así como los establecimientos permanentes en territorio español de entidades no residentes del grupo, en el caso de que la entidad no residente se negara a suministrar toda o parte de la información correspondiente al grupo a la entidad residente en territorio español o al establecimiento permanente en territorio español.

Este supuesto las entidades obligadas a presentar el 231 deben presentar la información de que dispongan y notificarán esta circunstancia a la Administración tributaria.

Sin embargo, el anexo de dicho modelo no posibilitaba comunicar a la Administración Tributaria tal circunstancia, por lo que se procede a la **modificación de dicho anexo** para reflejar los cambios propuestos por la OCDE en el esquema de intercambio del informe país por país.

2. MODELO 289- DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE CUENTAS FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DE LA ASISTENCIA MUTUA.

MODIFICACION 2020:

Se modifica el modelo 289 como consecuencia de la modificación prevista en el artículo 4 del Real decreto 1021/2015 (CRS), que establece la **obligación de presentar dicha declaración sin cuentas a informar**. De esta forma, se establece la **obligación de presentar dicho modelo 289 sin cuentas que comunicar** tras la aplicación de las normas de diligencia debida.

Para facilitar la presentación del modelo 289 “sin cuentas que comunicar”, está previsto el desarrollo de un sencillo Formulario disponible en la Sede Electrónica.

Contenido del modelo 289 (sin cuentas que comunicar):

Se limita a los conceptos comprendidos en los números 1 a 5 del Anexo III de la Orden HAP/1695/2016, así como del nuevo concepto “6.2. Declaración sin cuentas que comunicar”.

- | | | |
|--|---------------------------------------|---|
| 1. NIF. | 3.2 Calle o nombre de la vía pública. | 3.10 Provincia, Región o Estado. |
| 2. Denominación o razón social. | 3.3 Número. | 4. País de residencia. |
| 3. Dirección, consignando al menos los siguientes datos: | 3.4 Planta, portal o escalera. | 5. Ejercicio, consignando el año natural al que corresponda la declaración. |
| 3.1 País en el que se encuentra la dirección indicada. | 3.5 Planta o puerta. | 6.1 (...) |
| | 3.6 Distrito o barrio. | 6.2. Declaración sin cuentas que comunicar. |
| | 3.7 Apartado de correos. | |
| | 3.8 Código postal. | |
| | 3.9 Ciudad o municipio. | |

MODELO 179

DECLARADO NULO
(SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO 1106/2020)

MODELO 179- MODELO 179. DECLARACIÓN INFORMATIVA TRIMESTRAL DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS (DECLARADO NULO).

Procedimiento

Otros modelos no vigentes

Trámites **Información y Ayuda** **Ficha**

Modelo 179 (declarado nulo)

(*) Aviso (declaración de nulidad)
La sentencia del Tribunal Supremo 1106/2020 declara nulo el artículo apartado 11 del artículo primero del Real Decreto 1070/2017, de 29 de diciembre, por el que se introduce en el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, un nuevo artículo 54 ter, que regula la "Obligación de informar sobre la cesión de uso de viviendas con fines turísticos".

» Consulta de declaraciones presentadas **Ayuda**

El *Proyecto de Real Decreto XX/2020, de XX de XX*⁽¹⁾, por el que se desarrolla el procedimiento de presentación e ingreso de las autoliquidaciones del impuesto sobre las transacciones financieras y se modifican otras normas tributarias contiene el restablecimiento, nuevamente, de dicha obligación.

Una vez aprobada dicha obligación, solo se deberá presentar el modelo 179, a partir del ejercicio 2021.

(1) Sometido al trámite de información pública el 22-10-2020

(<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/NormasEnTramitacion/Paginas/AudienciaAbiertas.aspx>)

MODELO 190

ESPECIALIDADES DE LA CAMPAÑA 2020

MODELO 190- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

1. Calificación de las prestaciones derivadas de los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs)

Estas prestaciones se califican como **rendimiento de trabajo sujetas a gravamen**. No están exentas del IRPF.

En consecuencia, si un contribuyente ha obtenido durante el ejercicio 2020 rendimientos de trabajo de dos pagadores distintos:

- Si el importe percibido del segundo y restantes pagadores no supera los 1.500 euros, no existirá obligación de declarar por IRPF si la suma total de rendimientos del trabajo no supera los 22.000 euros.
- Si el importe percibido del segundo y restantes pagadores supera los 1.500 euros, no existirá obligación de declarar por IRPF si la suma total de rendimientos del trabajo percibidos en el ejercicio no supera los 14.000 euros.

MODELO 190- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

2. Declaración en el modelo 190 de las cantidades satisfechas en concepto de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs).

Se trata de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en materia de protección por desempleo.

Las prestaciones satisfechas por un ERTE se deben declarar en el modelo 190, con **clave C (desempleo)**.

En el caso de que se produzca abonos de ERTEs improcedentes, que posteriormente deban devolverse por el contribuyente, se deberá tener en cuenta:

- si la devolución se produce en el ejercicio 2020: en el modelo 190 correspondiente al ejercicio 2020 habrá que reflejar únicamente el neto correspondiente que proceda.
- si la devolución se produce en 2021: las cantidades devueltas se consignarán en el modelo 190 correspondiente a 2021, con ejercicio de devengo 2020 y signo negativo.

MODELO 190- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

3. Calificación de la prestación extraordinaria por cese de actividad percibidas por los autónomos

Al igual que la prestación "ordinaria" por cese de actividad de los autónomos regulada en los artículos 327 y ss. LGSS, la prestación extraordinaria por cese de actividad es una prestación del sistema de protección de desempleo; según el artículo 17.1.b) de la Ley de IRPF, las prestaciones por desempleo se califican como **rendimientos de trabajo**.

Aunque su origen esté en la actividad económica del autónomo, no se trata de un ingreso inherente a la misma y por tanto **no puede calificarse como un rendimiento de actividades económicas**. Consecuentemente, **esta prestación no debe incluirse como un ingreso más del trimestre en el modelo 130 de pago fraccionado del IRPF**.

4. Declaración en el modelo 190 las cantidades satisfechas en concepto de prestación extraordinaria por cese de actividad percibidas por los autónomos

Las cantidades satisfechas por este concepto por la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social o el Instituto Social de la Marina en el ámbito del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, deben declararse en el modelo 190, con **clave C (prestaciones y subsidios de desempleo)**.

MODELO 190- DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTAS. RESUMEN ANUAL.

Expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs) y prestación extraordinaria por cese de actividad percibidas por los autónomos.

Datos del perceptor.																										
* NIF del perceptor	NIF del representante legal	* Apellidos y nombre o Denominación del perceptor																								
Ejercicio de devengo	* Código de Provincia	* Clave	Subclave	Rentas obtenidas en Ceuta o Melilla																						
		<input type="button" value="C"/>		<input type="checkbox"/>																						
Percepciones dinerarias no derivadas de incapacidad laboral <table border="1"> <tr> <td>Percepciones Íntegras</td> <td>Retenciones</td> <td>Borrar</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>A Rendimientos del trabajo: Empleados por cuenta ajena en general.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>B Rendimientos del trabajo: Pensionistas y perceptores de haberes pasivos y demás prestaciones previstas en el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>C Rendimientos del trabajo: Prestaciones o subsidios por desempleo.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>D Rendimientos del trabajo: Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único. Se utilizará esta clave para relacionar las prestaciones reintegradas por sus perceptores en el ejercicio como consecuencia de haber sido indebidamente percibidas en ejercicios anteriores a 2013.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>E Rendimientos del trabajo: Retribuciones a consejeros y administradores.</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>F Rendimientos del trabajo: Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas</td> </tr> </table>						Percepciones Íntegras	Retenciones	Borrar			A Rendimientos del trabajo: Empleados por cuenta ajena en general.			B Rendimientos del trabajo: Pensionistas y perceptores de haberes pasivos y demás prestaciones previstas en el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto.			C Rendimientos del trabajo: Prestaciones o subsidios por desempleo.			D Rendimientos del trabajo: Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único. Se utilizará esta clave para relacionar las prestaciones reintegradas por sus perceptores en el ejercicio como consecuencia de haber sido indebidamente percibidas en ejercicios anteriores a 2013.			E Rendimientos del trabajo: Retribuciones a consejeros y administradores.			F Rendimientos del trabajo: Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas
Percepciones Íntegras	Retenciones	Borrar																								
		A Rendimientos del trabajo: Empleados por cuenta ajena en general.																								
		B Rendimientos del trabajo: Pensionistas y perceptores de haberes pasivos y demás prestaciones previstas en el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto.																								
		C Rendimientos del trabajo: Prestaciones o subsidios por desempleo.																								
		D Rendimientos del trabajo: Prestaciones por desempleo abonadas en la modalidad de pago único. Se utilizará esta clave para relacionar las prestaciones reintegradas por sus perceptores en el ejercicio como consecuencia de haber sido indebidamente percibidas en ejercicios anteriores a 2013.																								
		E Rendimientos del trabajo: Retribuciones a consejeros y administradores.																								
		F Rendimientos del trabajo: Cursos, conferencias, seminarios y similares y elaboración de obras literarias, artísticas o científicas																								
Percepciones en especie no derivadas de incapacidad laboral <table border="1"> <tr> <td>Valoración</td> <td>Ingresos a cuenta efectuados</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Valoración	Ingresos a cuenta efectuados																			
Valoración	Ingresos a cuenta efectuados																									
Percepciones dinerarias derivadas de incapacidad laboral (sólo para clave C) <table border="1"> <tr> <td>Percepciones Íntegras</td> <td>Retenciones</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Percepciones Íntegras	Retenciones																			
Percepciones Íntegras	Retenciones																									
Percepciones en especie derivadas de incapacidad laboral (sólo para clave F) <table border="1"> <tr> <td>Valoración</td> <td>Ingresos a cuenta efectuados</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Valoración	Ingresos a cuenta efectuados																			
Valoración	Ingresos a cuenta efectuados																									

